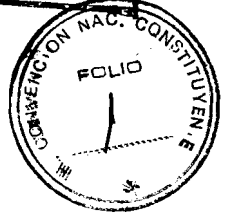


La Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS

15 JUN 1994

SEC. TC N° 370 HS 2075

Convención Nacional Constituyente



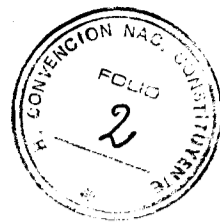
PROYECTO DE REFORMA
SOBRE: " ATRIBUCIONES DEL CONGRESO "
SEGUNDA PARTE
AUTORIDADES DE LA NACION
TITULO PRIMERO
GOBIERNO FEDERAL
SECCION PRIMERO
DEL PODER LEGISLATIVO
CAPITULO IV
ATRIBUCIONES DEL CONGRESO

ARTICULO 67

INC. 2.- Imponer contribuciones directas por tiempo determinado y proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa y seguridad común del Estado lo exijan.-

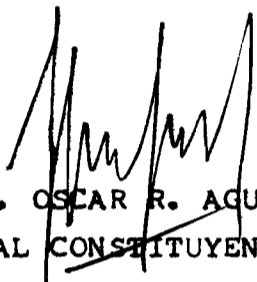
INC. 16).- Proveer lo conducente a la prosperidad / del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, al progreso de la Ciencia y la ilustración, dictando planes de // instrucción general y las bases del sistema universitario que garantice la autonomía académica; promoviendo la industria, la inmigración, la colonización de tierras de propiedad nacional, la importación de capitales extranjeros, la integración con / otros países y, en concertación con las provincias interesadas la construcción de infraestructura de transporte, la introducción y establecimientos de nuevas industrias, por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo.-

INC. 27.- Ejercer la legislación exclusiva en todo el territorio de la Nación sobre los establecimientos de utilidad nacional, para el cumplimiento de sus fines específicos. Las provincias y municipios conservan los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, sin interferir en el/

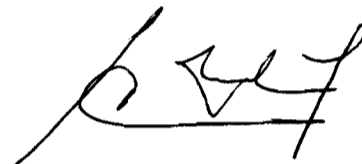


Convención Nacional Constituyente

cumplimiento de aquellos fines específicos.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Oscar R. Aguad".

DR. OSCAR R. AGUAD
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE POR
CORDOBA

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Ramon B. Mestre".

DR. RAMON B. MESTRE
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE POR
CORODBA



Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DE REFORMA

SOBRE: ATRIBUCIONES DEL CONGRESO

FUNDAMENTOS

Honorable Convención Constituyente:

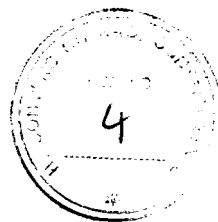
El proyecto que sometemos a la consideración de Vuestra Honorabilidad importa fortalecer / el sistema federal; tema especialmente habilitado y meta prioritaria de esta H. Convención Constituyente.-

Trataremos por separado y / por inciso la propuesta que se adjunta:

a) El proyecto inciso 2) del artículo 67 determina como condición previa la defensa y / la seguridad del Estado, para que el Gobierno Federal quede habilitado a establecer contribuciones directas a los habitantes de la Nación.-

Suprimir la causal de " bien general " de l actual texto constitucional, implica reafirmar el principio, básico y fundamental, de que las provincias se han reservados los poderes no delegados a la Nación; / entre los que se encuentran la facultad de establecer impuestos directos y se evita la posibilidad de continuar con esa vieja corruptela por la cual la Nación se arroga, en forma permanente, facultades que jurídicamente son excepcionales.-

b) El proyectado inciso/ 16) además de agregar como responsabilidad del Gobierno Federal proveer al progreso de la Ciencia, introduce importantes / modificaciones.-



Convención Nacional Constituyente

Por una parte faculta al Congreso para dictar las bases del sistema Universitario, pero por la otra lo limita al exigirle que garantice la autonomía académica; lo cual implica gobierno propio, ordenamiento / normativo también propio, confección de programas y planes de estudio y libertad de cátedra.-

Además, en el mismo inciso, 16) de la modificación propuesta, se establece el requisito de la previa concertación entre la Nación y la Provincia / afectada cuando aquella pretenda radicar nuevas industrias o construir infraestructuras para el transporte. Ello tiene su / fundamento en el dominio que ejerce cada provincia sobre su / territorio; con el consecuente derecho de administrarlo y disponer que se deriva de aquel. Aspecto que hemos resaltado y sostenido en otro proyecto formulado a Vuestra Honorabilidad sobre " Recursos Naturales ".-

c) Con el agregado que se / propone en el inciso 27) se ratifica que el poder de policía, / reservado por las provincias y que además ejercen por delegación los municipios, corresponde también en los establecimientos nacionales ubicados en territorio provincial para salvaguardar la seguridad y salubridad, así como para establecer // impuestos, tasas y contribuciones sobre las actividades que allí se desarrollan.-



DR. OSCAR R. AGUAD

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE POR
CORDOBA



DR. RAMON B. MESTRE

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE POR
CORDOBA